



RESOLUCION No. DESAJMER22-8155
28 de septiembre de 2022

*“Por la cual se ordena el reintegro de incapacidades por parte de la EPS
COMFACHOCO”*

**LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

A través del Grupo de Asuntos Laborales adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín, mediante oficio DESAJMEO22-2218 del 15 de junio de 2022, dirigido a **LA EPS COMFACHOCO** identificada con Nit 891600091-8 notificada por servicio postal 472 el día 16 de junio de 2022, se indicó que debe reintegrar a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$23.887.673), por concepto de pago de licencias e incapacidades.

A la fecha, **LA EPS COMFACHOCO** identificada con Nit 891600091-8, no ha pagado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín el valor previamente citado.

Es de anotar que el Decreto 780 de 2016, reglamentario del sector de la salud y protección social, en lo relativo al pago de incapacidades establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.1. Pago de prestaciones económicas. El pago de estas prestaciones económicas al aportante será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante. (...)”.

Artículo 3.2.1.10 en el Parágrafo 1. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. (...)”.

Frente al reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad el Decreto 019 de 2012, señala:

“Artículo 121. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de

Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

Que la ley 734 de 2011 en su artículo 98 establece el deber de recaudo y prerrogativas del cobro coactivo "Las Entidades Públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código".

Por lo tanto, si la Entidad cuenta a su favor con cualquiera de los documentos relacionados en el artículo 99 ibídem, en donde conste de manera clara, expresa y exigible la obligación a cargo de la EPS o ARL, de reintegrar las sumas adeudadas por concepto de licencias y/o incapacidades de los funcionarios, corresponderá a la Unidad cobro coactivo iniciar el proceso de cobro coactivo.

Finalmente, la ley 1438 de 2011 se refirió al término que tiene el empleador para solicitar a las Entidades promotoras de salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas, por lo que legalmente estamos dentro del término legal para hacerlo.

Por las razones expuestas anteriormente, **EPS COMFACHOCO** identificada con 891600091-8 adeuda a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$23.887.673), discriminados así:

CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	TIPO DE INCAPACIDAD	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DÍAS
35852125	GLADYS YADIRA	RIVAS MOSQUERA	LMA	11/01/2017	06/05/2017	120
35852125	GLADYS YADIRA	RIVAS MOSQUERA	IGE	11/10/2019	18/10/2019	8
35852125	GLADYS YADIRA	RIVAS MOSQUERA	IGE	24/10/2019	06/11/2019	14
35852125	GLADYS YADIRA	RIVAS MOSQUERA	LMA	07/11/2019	04/05/2020	126
35852125	GLADYS YADIRA	RIVAS MOSQUERA	IGE	11/10/2019	18/10/2019	8
35852125	GLADYS YADIRA	RIVAS MOSQUERA	IGE	19/10/2019	23/10/2019	6

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a **EPS COMFACHOCO** identificada con Nit 891600091-8, restituir a favor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín, la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$23.887.673), por concepto de licencias e incapacidades indicadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: **Notifíquese** el contenido de la presente resolución a EPS COMFACHOCO identificada con 891600091-8, en los términos previstos en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: **Hacer saber a EPS COMFACHOCO** identificada con 891600091-8 que dispone de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia para presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación, con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, Antioquia, el **28 de septiembre de 2022**



ROSA AMELIA MORENO ORREGO

Directora Ejecutiva Seccional

MFM